
Anuncio

N/EXP.: 1650/2025

ASUNTO: proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de ocho plazas de administrativo (OEP 2023-2024)

El tribunal, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- De conformidad con las bases aprobadas mediante decreto nº 2025-0932, de 20 de febrero de 2025, el 22 de septiembre de 2026 se celebró el segundo ejercicio del turno libre referido a la convocatoria para la provisión mediante funcionario de carrera de ocho plazas de administrativo (OEP 2023-2024).

2º.- Con fecha de 22 de septiembre de 2026, D. Pablo Sánchez Rivera de Rosales y Dña. Judith Calzas Gómez solicitan que, siendo parte de la misma unidad familiar, sean citados para la lectura pública de sus ejercicios en el mismo día y turno de llamamiento. A tales efectos alegan que, tendiendo fijada su residencia en el municipio de Navalmoral de la Mata (Cáceres), el hecho de tener que efectuar dos desplazamientos a Zamora supondría «un grave perjuicio para la conciliación de nuestra vida personal y familiar, además de generar un impacto económico y logístico gravoso e innecesario».

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Siguiendo el apartado 3 de la base novena de la pertinente convocatoria el tribunal puede acordar la lectura pública de los ejercicios realizados por escrito.

Al amparo del sorteo efectuado por la Diputación Provincial de Zamora a los efectos de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos cuyo resultado fue publicado en el BOP de Zamora nº 104, de 7 de septiembre de 2022, dicha actuación se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra D.

II. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

III. Con carácter general, no existe en nuestro ordenamiento jurídico ninguna previsión, legal o reglamentaria, que permita cambiar la fecha de un examen a una persona opositora. Ello se fundamenta en que, como es sabido, el acceso a la función pública debe hacerse garantizando el respeto al principio de igualdad (artículo 23.2 de la Constitución Española) y un cambio motivado por circunstancias personales podría considerarse una transgresión del mismo.

Ante esta laguna, han sido la jurisprudencia y la doctrina las que han aclarado los supuestos en que estos cambios son posibles, aplicando un criterio restrictivo, de manera que estos se circunscriben a supuestos realmente excepcionales y graves como, por ejemplo, casos de fuerza mayor (sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2023), embarazo, parto y problemas relacionados con riesgo en el embarazo (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 24 de julio de 2025), enfermedad o accidente (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 25 de septiembre de 2024) o libertad religiosa (sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 2015).

En consecuencia, no es posible entender que cabe el aplazamiento de un examen de oposición o variaciones en las intervenciones de los aspirantes en los procesos selectivos por circunstancias personales o profesionales que no revistan la entidad de las expuestas, especialmente cuando esta posibilidad no está contemplada en las bases de la convocatoria. De esta manera, motivos personales (tales como viajes, vacaciones, eventos familiares, mudanzas, cursos, etc.) o profesionales (turnos de trabajo, guardias, imposibilidad de que el empleador conceda permiso, etc.) no han sido admitidos por la jurisprudencia para modificar la fecha u hora de realización de un examen, en el entendido de que, cuando el opositor se decide presentarse a la oposición, acepta sus bases y condiciones. En definitiva, los meros problemas personales o profesionales no pueden ser considerados como de entidad suficiente para acceder a esa modificación, prevaleciendo en esos casos el principio de igualdad.

Al margen de todo esto, aun cuando los solicitantes están legitimados activamente para formular la solicitud, pues ostentan la condición de interesados por su participación en el segundo ejercicio del proceso selectivo (artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común), lo cierto es que no justifican aspectos que son determinantes en la motivación de su petición como, por ejemplo, el hecho de que constituyen una única unidad familiar o el lugar de residencia.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- *Admitir a trámite las solicitudes formuladas por D. Pablo Sánchez Rivera de Rosales y Dña. Judith Calzas Gómez.*

Segundo.- *Desestimar las solicitudes presentadas por D. Pablo Sánchez Rivera de Rosales y Dña. Judith Calzas Gómez.*

Tercero.- *Convocar a los aspirantes mencionados seguidamente para la lectura pública del segundo ejercicio del turno libre referido a la convocatoria para la provisión mediante funcionario de carrera de ocho plazas de administrativo (OEP 2023-2024) en las siguientes fechas, horas y lugares:*

- *Fecha: 28 de septiembre de 2026.*

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

DÍEGUEZ BALLESTEROS, MARÍA PAZ

ESCUDERO MERINO, MARÍA ASUNCIÓN

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN

FERRERO RODRÍGUEZ, ANA ISABEL

FRAILE PECHERO, MARÍA VICENTA

GALLEGO DEL HOYO, JENNIFER

- *Fecha: 29 de septiembre de 2026.*

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

GARCÍA DÍEZ, MARÍA TERESA

GARCÍA MONTES, TATIANA

GARCÍA ORTEGA, ALMUDENA

GARRIDO BLANCO, MARÍA ROSARIO

GÓMEZ GONZÁLEZ, LAURA

HAEDO BAJO, JAVIER

- *Fecha: 30 de septiembre de 2026.*
Hora: 12:00.
Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).
Aspirantes convocados:
HAEDO BAJO, MIGUEL
HEDROSO SILVA, CARMEN
HERNÁNDEZ GARCÍA, MARIO
HERNÁNDEZ LASO, ROBERTO CARLOS
HUERTOS GONZÁLEZ, ANA ISABEL
IGLESIA REMESAL, ANA ISABEL DE LA
- *Fecha: 1 de octubre de 2026.*
Hora: 12:00.
Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).
Aspirantes convocados:
IGLESIAS HERNÁNDE, SARA
JORRÍN ROLDÁN, ALEXANDRA
LAGUNO LASTRA, JOSÉ FEDERICO
LEGIDO RODRÍGUEZ, MARÍA JULIA
MAESTRO GALLEGO, CELIA
MARTÍN MARTÍN, ESPERANZA
- *Fecha: 5 de octubre de 2026.*
Hora: 12:00.
Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).
Aspirantes convocados:
MARTÍN PÉREZ, EVA MARÍA
MARTÍN SÁNCHEZ, JERÓNIMO
MATEOS PÉREZ, GUILLERMO
MESONERO CAMBERO, ALBERTO
MIGUEL ESTEBAN, RAFAEL
MIGUEL TESÓN, VÍCTOR ASER
- *Fecha: 6 de octubre de 2026.*

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

MORÁN FERNÁNDEZ, INÉS

MORENO DOMÍNGUEZ, SUSANA

MUÑOZ VILLACORTA, CRISTINA

NEIRA REFOYO, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN

PÉREZ BRAGADO, BEATRIZ

PÉREZ LECHÓN, JORGE

– *Fecha: 7 de octubre de 2026.*

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

PÉREZ SANCHO, MARINA

POYO RODRÍGUEZ, RAÚL

REFOYO BRAVO, MONTSERRAT

REGUILÓN PRIETO, CELIA

REVIDIEGO GAGO, ADRIÁN

RIESCO GONZÁLEZ, NURIA MARÍA

– *Fecha: 8 de octubre de 2026.*

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

RÍOS POLO, SONIA DE LOS

RODRÍGUEZ GAGO, GRACIELA

ROMERO MARTÍN, ROSA MARÍA

ROMERO PÉREZ, MARÍA TERESA

SÁNCHEZ PRADA, IRENE

SÁNCHEZ RIVIERA DE LOS ROSALES, PABLO

– *Fecha: 9 de octubre de 2026.*

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

SOBRINO MONTERO, PAULA

TOMÉ PINTO, TAMARA

VIZÁN TALEGÓN, MARINA

ALLENDE GALLEGO, LETICIA

ALONSO DOMÍNGUEZ, LAURA

ÁLVAREZ MACHADO, GREGORIO

– *Fecha: 14 de octubre de 2026.*

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

ASTUDILLO JUANES, ÁNGEL

AYUSO FRANCISCO, BEATRIZ

BLANCO CALVO, PAULA MARÍA

BLANCO GALLEGO, ALBA

BLANCO RIVAS, SARA

CALZAS GÓMEZ, JUDITH

– *Fecha: 15 de octubre de 2026.*

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

CAMPOS ENGUIDANOS, MARCIA

CARBAJO CALVO, MARÍA ÁNGELES

CASASECA GONZÁLEZ, CONSTANTINO

CASASECA HIDALGO, CARMEN ROSA

CASTILLA VELASCO, JESÚS

Contra el presente acto, que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no impide continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso alguno, si

bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE